

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito ni de costas (páginas 105 y 114). No obstante la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaria – página 113- (artículo 446 del C.G.P.). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2019-00222-00

Auto interlocutorio civil No. 049

Bolívar, Valle del Cauca, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

Capital único. Auto de mandamiento de pago del 29 de julio de 2019 (páginas 1 a 44)

Capital: \$2.700.000.00

Interés moratorio: \$967.500.00.

Total crédito: \$3.667.500

Por lo que se,

Resuelve:

Primero. Modifícase la liquidación del crédito presentada el 26 de enero pasado por el ejecutante (página 113). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

Capital único. Auto de mandamiento de pago del 29 de julio de 2019 (páginas 1 a 44)

Capital: \$2.700.000.00

Interés moratorio: \$967.500.00.

Total crédito: \$3.667.500

Segundo. Se **imparte aprobación** a la liquidación de costas realizada por la secretaría, visible a folio 114.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca	
El anterior auto se notifica en: Estado N° 020.	
Fecha: 23 de febrero de 2021	
	
Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria	